

<http://www.diariodenoticias.com/2011/09/14/sociedad/estado/la-an-acota-la-prestacion-de-wi-fi-por-parte-de-las-administraciones>

noticiasdenavarra.com

La AN acota la prestación de wi-fi por parte de las Administraciones

Solo podrán ofrecer el servicio de acceso inalámbrico sin pagar la tasa general de operadores si es en régimen de "autoprestación", es decir, si su uso está vinculado al desempeño de funciones de la institución

EFE - Miércoles, 14 de Septiembre de 2011 - Actualizado a las 14:20h



Logotipo utilizado por el Ayuntamiento de Pamplona para señalar las zonas wifi.

La Audiencia Nacional ha establecido que las Administraciones públicas sólo podrán ofrecer el servicio de acceso inalámbrico a internet (wi-fi) sin pagar la tasa general de operadores si es en régimen de "autoprestación", es decir, si su uso está vinculado al desempeño de las funciones de la institución.

MADRID. En la primera sentencia que dicta sobre la **prestación gratuita del servicio de wi-fi por parte de las Administraciones públicas**, la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional confirma la sanción de **300.000 euros** que la Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones (CNMT) impuso al Ayuntamiento de Málaga por explotar la red denominada Biznaga.

El consistorio malagueño también fue condenado al pago de la tasa general de operadores y a realizar la notificación fehaciente de inicio de actividad en el correspondiente Registro de Operadores.

En sus alegaciones, el Ayuntamiento de Málaga señaló que todos los puntos de acceso a la red estaban en inmuebles que albergan servicios de titularidad municipal y que el acceso a internet tenía carácter limitado, ya que se daba solo a los ciudadanos que lo solicitan "motivadamente" y a los que se facilitaba una clave de usuario y una contraseña.

También manifestó que el horario y la velocidad de navegación eran **limitados**, pero admitió que se podía acceder a cualquier página web y no solo a las directamente relacionadas con los servicios municipales, aunque trataría de limitar la entrada a sitios "**de contenido impropio**".

El Ayuntamiento sostuvo, en definitiva, que la prestación de un servicio gratuito con estas características no supone "la distorsión alguna de la libre competencia".

Entre los lugares en los que la red está disponible la sentencia cita museos como la Fundación Pablo Ruiz Picasso o el Centro de Arte Contemporáneo, teatros como el Cervantes, instalaciones deportivas como el Palacio de Deportes José María Martín Carpena e incluso zonas abiertas como ProMálaga y la Sociedad Municipal de Aparcamientos.

Examinadas las alegaciones de las partes, el tribunal concluye que hay "dos circunstancias singulares que son inconciliables (...) con una verdadera autoprestación del servicio de acceso a internet wi-fi a través de la red Biznaga".

"La primera de ellas es la posibilidad de acceder a una navegación libre, entendida como el acceso a páginas web ajenas a la Administración municipal demandante y, por ende, que nada tienen que ver con la exigencia o complementariedad del acceso con los servicios municipales", señala la sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Eduardo Ortega Martín.

En este sentido, la sala dice que **"no puede calificarse de 'autoprestación' un servicio que permite el acceso y la navegación del usuario por páginas distintas de las estrictamente vinculadas a la prestación del giro o tráfico de la Administración municipal de que se trate"**.

Añade, además, que la exclusión de algunas páginas en razón de su contenido "no obsta a aquella navegación libre, de modo que el servicio prestado desborda con ello el concepto de la 'autoprestación'".

La segunda circunstancia apreciada por el tribunal tiene que ver con las condiciones de acceso a la red.

"Estimamos insuficiente el sistema articulado según el cual un administrador web, tras la identificación del interesado, otorga el acceso a internet al usuario, puesto que, obviamente, la mera presentación del DNI de una persona no excluye un posterior acceso por éste a páginas web distintas de las vinculadas a la actividad del Ayuntamiento", concluye la sentencia.